1. TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	■	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	
	INTERVENTORIA:	☐		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	■

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	3277 / 19		
OBJETO:	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ		
CONTRATISTA DE OBRA:	GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	CONSORCIO FT		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$1.037.046.134	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:**	$1.052.278.134
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	6 MESES Y 15 DIAS		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	24/02/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:**	23/08/2020

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	43 días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	16-03-2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	27-04-2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	28-04-2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	05-10-2020

SUSPENSIÓN No. 2	**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	18 días calendario

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	30-04-2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	17-05-2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	18-05-2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	07-11-2020

AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	14 días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	18-05-2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	31-05-2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	01-06-2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	21-11-2020

AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	14 días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	01-06-2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	14-06-2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	15-06-2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	05-12-2020

El 01 de junio del 2020, se reunieron Gabriel H. Linares Triana identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.562.336 en su condición de Supervisor del contrato, Shirley Paola Yañez López identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.457.854 como apoyo a la supervisión del contrato, Julián David Sterling Olave identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.412.169 en su condición de ordenador del gasto del Ministerio, con Gildardo Castillo Sánchez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.265.723 como representante legal de la firma contratista de obra y Emerson Tolosa identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.059.399 como representante legal de la firma interventora; con el fin de suspender ___ o ampliar la suspensión _X_ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

El presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país como consecuencia de la pandemia del COVID-19. De igual manera, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020. Posteriormente, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó el

aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; y en el mismo sentido, mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, el Presidente de la Republica extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra fue suspendido el 16-03-2020 y que el 28-04-2020 se superaron las causales que dieron motivo a la suspensión, se surtió el trámite de adición respectivo, motivo por el cual el contrato se encontraba suspendido. Sin embargo, ante la imposibilidad de ejecutar actividades contractuales durante el aislamiento preventivo obligatorio establecido por el gobierno mediante el Decreto 457 de 2020 el día 30 de abril de 2020 se suscribió acta de suspensión N° 2 del contrato de obra 3277 de 2019 por 18 días calendario y hasta tanto el contratista articulara en conjunto con el Municipio de Bahía Solano la entrada de los geotecnistas encargados de tomar las muestras de la validación del estudio de suelos, a su vez que la Entidad Territorial emitiera un concepto favorable respecto al Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO) y como consecuencia de ello que el contratista de obra implementara dichos protocolos, de conformidad con lo señalado en la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda con el fin de tomar las acciones preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que, el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de emergencia social, económica y sanitaria, determinó prolongar el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el decreto No. 636 del 6 de mayo 2020 por medio del cual *"se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, acorde a esto, el día 18 de mayo de 2020 se suscribió acta de ampliación N° 1 a la suspensión N° 2 del contrato de obra 3277 de 2019 hasta tanto el geotecnista que ingresó al Municipio a realizar los apiques necesarios cumpliera con un periodo de cuarentena de 14 días y el Municipio de Bahía Solano aprobara el Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO).

Finalmente, el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de emergencia social, económica y sanitaria, mediante decreto 689 del 22 de Mayo de 2020, determinó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. Así mismo, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se amplió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020, y se ordenó extender las medidas allí establecidas hasta las cero horas (0:00) del día 1 de julio de 2020.

Así las cosas, el 1 de junio de 2020, la firma interventora remitió oficio al Ministerio de Cultura mediante correo electrónico donde indica:

"El día de hoy, el contratista de obra GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS ha remitido mediante oficio la solicitud del asunto donde manifiesta:

"Como es de su conocimiento, las restricciones para garantizar la movilidad en el municipio de Bahía Solano, aún no se han levantado, como es de suponerse, ya que el gobierno nacional, aun cuando en sus decretos da pautas para que comiencen a funcionar algunos sectores que permitirían que se reactive la economía, dejó en manos de los entes territoriales la reglamentación e implementación de los protocolos de bioseguridad y de las condiciones para que las actividades se reinicien.

En ese orden de ideas, el Municipio de Bahía Solano, aún no nos ha aprobado los protocolos de Bioseguridad y el PAPSO, que se envió para su revisión y aprobación y mucho menos nos ha aprobado el reinicio de las obras y tampoco nos ha entregado sus protocolos para poder implementarlos y poder iniciar los trabajos.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Ministerio de Cultura, por intermedio de la interventoría, se amplié la suspensión del contrato por un término de 14 días calendario, es decir desde el 1 de junio de 2020 hasta el 14 de junio de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones que generaron esta suspensión sean superadas, situación que aún no ha ocurrido."

Por tanto, la interventoría en su función de seguimiento, vigilancia y control ve técnicamente viable y AVALA la solicitud del contratista de ampliar la suspensión del contrato desde el 1 de junio hasta el 14 de junio inclusive; Así mismo, ampliar la suspensión del contrato de interventoría teniendo en cuenta que el mismo sigue el curso del contrato de obra. Se solicita a la supervisión realizar los trámites respectivos para gestionar el trámite."

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable suspender el contrato de obra en los términos requeridos por el contratista de obra y de interventoría; esto es hasta el 14 de junio de 2020 inclusive, hasta tanto la Entidad Territorial emita un concepto favorable respecto al Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO) y que el contratista de obra implemente y acate lo señalado en el mismo. Lo anterior, en el marco de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda que establece las acciones preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Este trámite se realiza de común acuerdo entre el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio de Cultura. Las partes declaran y aceptan que esta ampliación a la suspensión no causa ningún desequilibrio económico, no da lugar a reclamaciones de ninguna índole, ni genera costos adicionales al Ministerio por mayor permanencia en obra u otros motivos, por ser una circunstancia de fuerza mayor.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen el (1) primer día del mes de junio de 2020.

SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA

APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA